



Proyecto de Ley N°.....3088/2017-CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE – 28 B: EMP. PE-28C (Pte. SAN FRANCISCO) – KIMBIRI – ABRA CIELO PUNCO – BOCA SANTA ANA – KEPASHIATO – KUMPIRUSHIATO – KITENI – PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señorita congresista **NELLY CUADROS CANDIA**, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DEFINITIVO DE LA CARRETERA RUTA PE – 28 B: EMP. PE-28C (Pte. SAN FRANCISCO) – KIMBIRI – ABRA CIELO PUNCO – BOCA SANTA ANA – KEPASHIATO – KUMPIRUSHIATO – KITENI – PALMA REAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo Único. Declarar de necesidad pública e interés nacional

Declárase de Necesidad Pública e Interés Nacional La Ejecución Del Asfaltado Definitivo de la Carretera Ruta PE – 28 B: Emp. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri – Abra Cielo Punco – Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni – Palma Real, en el departamento de Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.



NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa

Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

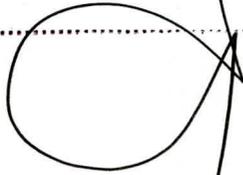
155381-ATD

Toy Ventura

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 05 de Julio del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3088 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES – MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 44 establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población. Asimismo, el artículo 58 señala que, el Estado orienta el desarrollo del País y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

El artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales.

Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento.

El literal a) del numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento.

¹La actualización del Clasificador de Rutas toma en cuenta: i) la actualización por cambios experimentados en las vías; ii) las precisiones por las carreteras que atraviesan zonas urbanas; iii) las clasificaciones y reclasificaciones de las vías; y iv) la incorporación de redes viales vecinales no registradas provenientes de los Planes Viales Provinciales Participativos.

Al 2016, el SINAC pasó a conformar un total de 12 793 rutas: 150 rutas nacionales, 409 rutas departamentales y 12 234 rutas vecinales. Cabe precisar que aún existen 1 449 rutas vecinales en proceso de incorporación al Registro Nacional de Carreteras (RENAC).

El SINAC tiene una longitud total de 172 248,5 Km, el 96,3% es red vial existente y 3,7% es red vial proyectada. De la red vial existente el 15,2% son carreteras pavimentadas, y el 84,8% son consideradas como carreteras no pavimentadas. Según la jerarquía de la red vial existente, el 16,1% corresponde a la Red Vial Nacional, el 15,3% la Red Vial Departamental y el 68,7% a la Red Vial Vecinal. Ver Cuadro 2.1. La red vial existente del SINAC al 2016, tuvo un incremento de 533 km. con respecto al año anterior. Dicho incremento se debe al registro de nuevas vías departamentales, en las regiones de Huancavelica, Loreto, Puno y La Libertad.

II JUSTIFICACIÓN

¹ http://www.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO_ESTADISTICO_2016.pdf



El Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) cuya grave problemática de drogas, desorden socio político y ausencia del Estado por décadas, lo cataloga como un territorio donde se requiere llevar a cabo acciones específicas muy puntuales referidas a temas problema; uno de éstos temas, sin lugar a dudas, corresponde a las obras viales y de comunicaciones de gran envergadura. La situación actual muestra que cuenta con muy pocos accesos de calidad, por lo que su articulación al resto del territorio nacional y a los principales mercados todavía es débil.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nivel nacional ya tiene en proceso de ejecución las grandes carreteras transversales relacionadas con los ejes IIRSA (norte y sur) que se articulan con Brasil, y algunos pequeños tramos de las carreteras longitudinales de la sierra y selva que también se enlazan con territorios sudamericanos, considerados también en los ejes IIRSA.

La presente iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE – 28 B: Emp. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri – Abra Cielo Punco – Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni – Palma Real sobre la base de la carretera ya existente ubicada en la ruta nacional PE – 28C del Departamento de Cusco, con la finalidad de agilizar el tránsito, propiciar el comercio y principalmente la integración de los pueblos olvidados de la Región Cusco, y puntualmente, de la zona selvática de este importante departamento de la zona sur de nuestro país.

Este importante proyecto coadyuvará a mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular de la actual carretera Kimbiri – Palma Real, en tanto constituye la principal y única vía de enlace entre los distritos que se encuentran dentro del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro con la capital de la provincia de la Convención, pues de no existir esta vía, los pobladores tendrían que realizar viajes de más de 20 horas, para llegar a la capital de la provincia, sin embargo de concretizarse esta obra tan anhelada, los viajes tomarían sólo 4 horas hacia la capital de la provincia de La

convención y 10 horas hacia la capital del departamento de Cusco, permitiendo ahorros significativos en los costos de transportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta vía.

Esta vía que se ubica en la Ruta Nacional PE-28C, forma parte de la Iniciativa para Integración de la Infraestructura Regional Suramericana — IIRSA, cuyo principal objetivo principal es el avanzar en la modernización de la infraestructura regional y adoptar acciones específicas para promover la integración y desarrollo económico y social de Suramérica.

Actualmente el departamento de Cusco, cuenta con un déficit de infraestructura vial que no le permite articularse de manera sostenida con todos los distritos que forman parte de la Provincia de la Convención; por lo que el asfaltado de la carretera Kimbiri — Palma Real, permitirá la sinergia entre estos espacios redundando en mayor crecimiento en la economía regional y nacional.

Esta carretera, es deteriorada continuamente por el embate de precipitaciones pluviales estacionales durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, generando enfangamiento y derrumbes, interrumpiéndose el tránsito y aislando a los pobladores, caseríos y las comunidades pertenecientes a los distritos de la margen derecha del río Apurímac en su conjunto, por completo de la capital departamental.

Por otro lado, esta vía fortalecerá el eje turístico entre las regiones de Junín, Ayacucho y Cusco, permitiendo disfrutar de la belleza paisajística abundante en la zona y lo más importante, sirviendo incluso de enlace entre la propia capital de la República y el departamento de Cusco.

En la actualidad este tramo de la carretera ya existente se encuentra ubicada en la ruta nacional PE-28C, según consta en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra concesionado para conservación por niveles de

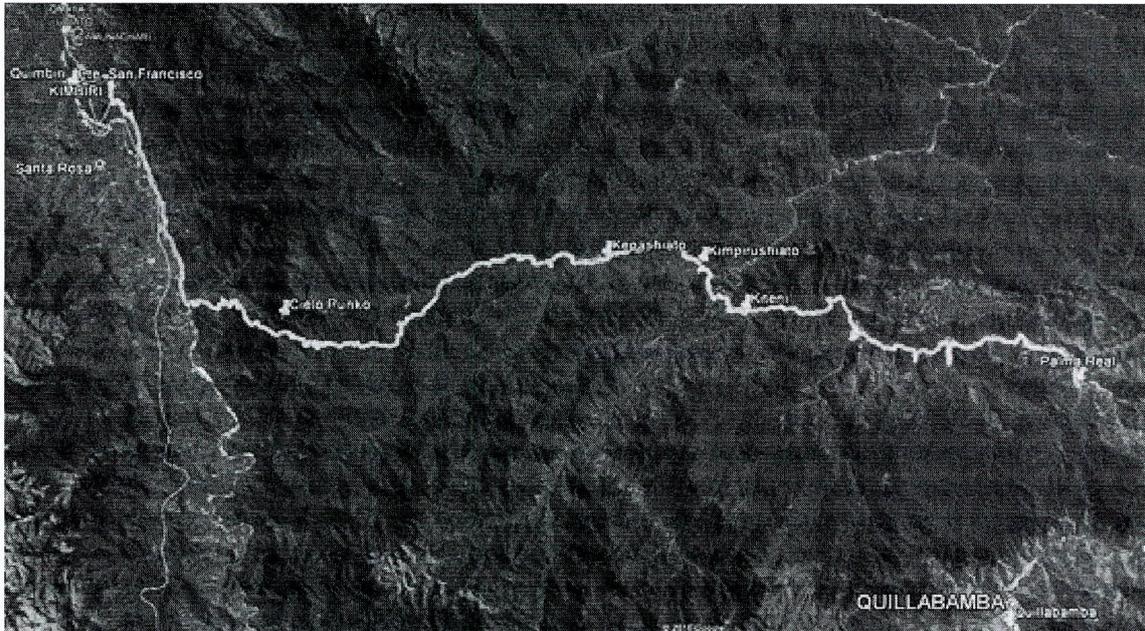
servicio, lo que significa que únicamente se realizan en esta vía trabajos de conservación rutinaria, que incluye la colocación de pavimento de pavimento económico.

La presente iniciativa legislativa, si bien es una norma declarativa busca de igual modo fortalecer el corredor económico del sur con una mejor distribución de los productos de la zona, optimizando la atención de necesidades internas y haciendo que puedan exportar sus recursos.

Por su parte, el concepto de necesidad pública, alude a lo que es indispensable, a lo que el interés público requiere, es decir, lo que es relevante para una sociedad, como por ejemplo el mejoramiento de servicios públicos o infraestructura. En ese sentido, la necesidad pública del presente proyecto está vinculada al mejoramiento de infraestructura, incentivando el desarrollo tanto económico como social en la Región Cusco.

En esencia, el efecto de la declaración de necesidad pública, es la de emitir un mandato legal, tanto al gobierno nacional para que tome las acciones y medidas necesarias e inmediatas para la concretización de un determinado proyecto de inversión.

Ahora bien, el interés nacional está relacionado a un bien buscado por la colectividad, es decir, el mejoramiento de la calidad de vida o la satisfacción de necesidades de una población determinada, no proviene de la disciplina jurídica, sino de la sociología y el argot político.



II EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo su inmediata intervención a fin de promover la infraestructura vial en la provincia de La Convención en la Región Cusco.

III ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

3.1 Costo

La presente iniciativa legislativa no generará ningún costo al erario nacional por ser de naturaleza declarativa.

3.2 Beneficio

Con el presente proyecto de ley se busca promover el desarrollo del Sector Transporte, específicamente el de infraestructura vial, el cual se verá sumamente



beneficiado cuando se concluya y asfalte definitivamente la carretera Ruta PE – 28 B: Emp. PE-28C (Pte. San Francisco) – Kimbiri – Abra Cielo Punco – Boca Santa Ana – Kepashiato – Kumpirushiato – Kiteni – Palma Real, lo cual se reflejará en el ahorro significativo respecto a los costos de transportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta importante vía.

Lima, 04 de junio de 2018.